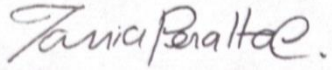


AL DESPACHO informando que dentro del término legal otorgado la parte actora remitió escrito para subsanar la demanda. Lo anterior, para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).



TANIA MARIA PERALTA CAMPO
Secretaria Ad-hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la subsanación de demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, la misma no cumple con los lineamientos trazados en auto anterior en los siguientes puntos:

En cuanto a los hechos de la demanda.

El numeral 7 del art. 25 CPTSS consagra que la demanda deberá contener "7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados".

✓ Suprima aquellas manifestaciones subjetivas y las referentes a anexos y pruebas de la demanda, contempladas en los hechos No. 4, 6, 7, 10, 11, 14, 16, 18, 19 como quiera que estas hacen parte de los medios probatorios y los fundamentos de la defensa, por tanto, no se consideran hechos de la demanda."

No obstante, con la subsanación de la misma el apoderado de la demandante remitió nuevamente al despacho el escrito de demanda sin que fuera corregidos en su totalidad pues se observa que los hechos no se encuentran expresados con claridad.

En firme el presente proveído ARCHÍVESE, lo actuado.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

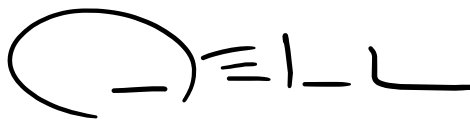
PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haberse SUBSANADO, conforme lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos.

TERCERO. En firme el presente proveído ARCHÍVESE, lo actuado.

RAD.2022-451
Ordinario Laboral

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
hecha en el estado electrónico **No.42** publicado en el
micrositio web del
Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **14 de abril de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria